

providencia mudada de Reyes a la Ciudad de Murcia  
y paragonado ha en algunas acortas de la  
Diputación el Obispo qualquiera para cumplir  
de punto y pagandole mil y quinientos d. que  
deia de la venta del quinquicento que tenia  
en la Ciudad de Murcia y Donación de un año y quatro  
del año 1707. pasado con mas lo que tubiere de  
un año y de un año hasta que esta Villa tenga a  
Medico y contra Condición que no se pueda de nade  
un tener fecho su vida pasada hasta que lo tenga  
el Obispo pago de los efectos que se pone de un  
do Cruz de Baños de un año de un año no obstan  
te de que esta Villa se ay proveído de Medico en  
cua Vista esta Villa de una conformidad de lo  
que contava por suya la narrava del acciden  
te enfermedad de una mujer y que de cavas a  
med. a vno por lo que y los vnos de un año con  
qua desengañado se obligaron se no miraba  
de un año que hacia el Obispo. estaban y se  
de un año y se hacia del Obispo. de un año  
hacia de un año de un año de un año que  
es el que se un año de un año de un año  
en un año de un año de un año de un año  
de un año de un año de un año de un año  
que de un año de un año de un año de un año